



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo México; 14 de noviembre de 2023.

AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Los que suscriben, **Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro** y **Diputado Enrique Vargas del Villar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta H. Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 235 Bis del Código Penal del Estado de México y se adiciona la fracción XI recorriendo las subsecuentes del artículo 6.23 del Código para la Biodiversidad del Estado de México**, para considerar como maltrato animal el aislamiento de animales en azoteas, zotehuelas, balcones, terrenos baldíos o vehículos. Por lo que nos permitimos realizar la presente propuesta, sustentándonos para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maltrato animal es definido como un comportamiento irracional de una persona hacia un animal con el objetivo de causarle sufrimiento, estrés o, incluso, para llevarlo a la muerte.

Desde la perspectiva criminológica, se distingue entre el maltrato hacia el animal de forma directa e indirecta. El primero es intencional y se lleva a cabo mediante conductas agresivas y violentas como la tortura, mutilación, etc. La forma indirecta se produce a



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



2023. “Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

través de actos negligentes u omisión de cuidados básicos necesarios como privarles de alimentos o refugio. Además, realiza una apreciación importante sobre la relación entre el maltrato animal y el maltrato hacia las personas: comparten características comunes y por ello, es habitual que personas que han cometido delitos violentos contra personas¹, reconozcan haber cometido también acciones agresivas contra animales, generalmente de manera previa.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 18 se reconoce que los animales son reconocidos como seres sintientes, vulnerables al ser humano y por lo tanto se reconoce la necesidad de brindar garantías de protección.

“Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno.

*En el Estado de México, toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral.
Su tutela es de responsabilidad común.*

Las autoridades del Estado de México garantizarán la protección, el bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, diseñarán estrategias para la atención de animales en abandono”.

En este sentido, la organización no gubernamental AnimaNaturalis, ha publicado el artículo “Maltrato Animal: Antesala de la Violencia Social”, en donde señala que la violencia dentro de un núcleo familiar es más frecuentemente dirigida a los integrantes más débiles, e incluso la que se da a los animales de compañía y mascotas.

Y es que la violencia se manifiesta en una relación de poder, en donde se abusa de quien está en un nivel de inferioridad. En cualquier hogar, los animales están en posición de subordinación indefectible y su vulnerabilidad radica en su total indefensión. Por lo cual,

¹AnimaNaturalis. Maltrato Animal: Antesala de la Violencia Social. (Disponible en: <https://www.animanaturalis.org/p/1332/Maltrato-animal-antesala-de-la-violencia-social>)



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

los humanos somos responsables del bienestar de los animales, especialmente los de compañía.¹

Además, es importante mencionar que la violencia hacia los animales es señal de alerta de violencia intrafamiliar y puede ser detonante de otros problemas sociales, ya que, el maltrato animal no es común ni normal, por tanto, aquellas niñas, niños y adolescentes que crecen en un ambiente de agresión y violencia en contra de otro ser vivo lo normalizan y tienen más probabilidades de violar, abusar o matar cuando sean adultos.

Para la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies (AMMVEPE) se estima que hay alrededor de 23 millones de perros y gatos en el país, de los cuales el 30% son de hogar y el restante 70% está en situación de calle. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) México es el país de la región de América Latina con el mayor número de perros en la región, con aproximadamente 19.5 millones en todo el país.²

De manera Estatal, Tecámac, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Toluca, Tlalnepantla, Naucalpan, son los municipios con el mayor número de casos reportados por maltrato animal hasta el 2023 en la que se han iniciado, hasta mayo de este año, 103 carpetas de investigación por ese delito.

En ese lapso la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM) ha recibido 5 mil 649 denuncias por agresiones contra animales. Durante la pandemia de Covid-19, del 2020 al 2022, principalmente, se presentó un aumento del 30% de agresiones a los animales de compañía en los hogares de la entidad.³

Una de las formas de maltrato animal más recurrente en el estado, es el abandono o aislamiento de animales de compañía o mascotas en la azotea, zotehuelas, balcones,

² INEGI, "Resultados de la primera encuesta nacional de bienestar auto-reportado (ENBIARE) 2021", Comunicado de prensa número 772/21, México, 14 de diciembre del 2021, p. 22, Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.p df

³ Fernández, E. (2023, 25 junio). 6 municipios concentran la mayoría de los reportes por maltrato animal en Edomex. El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/edomex/6-municipios-concentran-la-mayoria-de-los-reportes-por-maltrato-animal-en-edomex/>





2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

terrenos baldíos o vehículos, situación que compromete su salud y bienestar principalmente durante épocas de lluvias y olas de calor.

La falta de interés, así como la indiferencia ante el dolor de estos seres vivos, ha hecho que muchos dueños, ubiquen a sus macotas en la azotea, donde no cuentan con refugio, ni las condiciones para una vida digna, entre las principales consecuencias se encuentran:

- Inclemencias naturales (calor, frío, lluvia, viento, etc.)
- Hambre y sed
- Depresión
- Problemas de salud, las condiciones en las que viven estos animales son deplorables, suelen enfermarse por la falta de higiene, y ausencia de atención veterinaria.
- Posibles accidentes, que van desde fracturas, hemorragias internas o incluso la muerte.

La protección a los animales se ha convertido en un tema transversal, la posibilidad de que los gobiernos consideraran los acontecimientos como un problema público deriva del interés de los grupos sociales organizados e incluso los no organizados, ya que los beneficios son considerables si se toma en cuenta que con acciones adecuadas se puede cuidar y velar por los animales, pero también por la salud pública, el ambiente y sobre todo una mejor convivencia entre los miembros de una sociedad.

El bienestar animal engloba una serie de rubros que van desde el compromiso local con perros callejeros hasta el trato a los animales de compañía y la medicina veterinaria preventiva como la vacunación y la esterilización. Los defensores del bienestar de los animales luchan por conseguir que a los animales de cualquier tipo, raza o especie no se les cause sufrimiento alguno, que sus condiciones de vida sean mejoradas y que su muerte, cuando hubiera que sacrificarlos, se produzca sin causarles dolor.

Es por eso que el objetivo de la presente iniciativa es lograr una sociedad más humanitaria y justa, que respete la vida y dignidad de cualquier especie, se pretende salvaguardar la integridad de los animales, así como proteger de las condiciones de



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

abandono en las que muchos se encuentran, adicionando como maltrato animal, a todo aquel que mantenga un animal aislado y amarrado en azoteas, zotehuelas, balcones, terrenos baldíos o vehículos, o durante épocas de lluvias y olas de calor, comprometiendo su salud y bienestar para que pueda ser sancionado por el código penal como delito de maltrato animal para imponerle una pena de seis meses a cuatro años de prisión y de ciento cincuenta a trescientos días multa.

Es necesario resaltar la necesidad de la presente reforma, no solo por el compromiso internacional en que se encuentra nuestro país, sino que, como entidad, es de suma importancia empezar a legislar por los menos protegidos, y buscar erradicar cualquier tipo de violencia a cualquier ser vivo.

Es importante reconocer que ya han existido casos como los planteados por esta iniciativa, por ejemplo, en San Luis Potosí, la Dirección de Ecología llevo a cabo brigadas para detectar animales aislados en azoteas, a fin de rescatarlos. Los dueños que son sorprendidos en este delito estarían sujetos a pagar multas de 60 UMAS, es decir, \$6,224.40 pesos.

En el Congreso de la Ciudad de México se presentó una iniciativa con la que se prevé castigar con cinco años de cárcel a aquellas personas que abandonen a sus animales de compañía en los balcones o la azotea con el argumento de crece el numero de denuncias en redes sociales de animales que se encuentran a la deriva y sufriendo en balcones o azoteas por altas temperaturas sin alimento o agua o, en su defecto, bajo la lluvia, sin protección alguna.

El ayuntamiento del municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, aprobó a principio de julio de este año nuevas sanciones en el Bando municipal para el maltrato animal, específicamente para castigar a los dueños que abandonan a sus perros en las azoteas por periodos prolongados, además para quienes los mantengan encadenados por mucho tiempo.

Por ello y con el propósito de dar claridad a la iniciativa de reforma que se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo para efecto de dar claridad y permitir el entendimiento de la propuesta:



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

<p>CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	
<p>CAPÍTULO III MALTRATO ANIMAL</p> <p>Artículo 235 Bis. - Comete el delito de maltrato animal, el que cause lesiones dolosas a cualquier animal que no constituya plaga, con el propósito o no, de causarle la muerte y se le impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y de ciento cincuenta a trescientos días multa.</p> <p>La pena prevista en el párrafo anterior también se aplicará a quien abandone a cualquier animal de tal manera que quede expuesto a riesgos que amenacen su integridad, la de otros animales o de las personas.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>CAPÍTULO III MALTRATO ANIMAL</p> <p>Artículo 235 Bis. - Comete el delito de maltrato animal, el que cause lesiones dolosas a cualquier animal que no constituya plaga, con el propósito o no, de causarle la muerte y se le impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y de ciento cincuenta a trescientos días multa.</p> <p>La pena prevista en el párrafo anterior también se aplicará a quien abandone a cualquier animal de tal manera que quede expuesto a riesgos que amenacen su integridad, la de otros animales o de las personas, entre las que se encuentra mantener al animal aislado y amarrado en azoteas, zotehuelas, balcones, terrenos baldíos o vehículos, o durante épocas de lluvias y olas de calor, que comprometan su salud y bienestar.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	
<p>Artículo 6.23. Se consideran actos de crueldad y maltrato doloso o culposo que deben ser sancionados conforme lo</p>	<p>Artículo 6.23. Se consideran actos de crueldad y maltrato doloso o culposo que deben ser sancionados conforme lo</p>



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

<p>establecido en el presente Libro y demás ordenamientos jurídicos aplicables los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, intencional o imprudencialmente provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos: I al X... SIN CORRELATIVO, SE PROPONE RECORRER LA FRACCIÓN XI A LA SUBSECUENTE XI al XIII...</p>	<p>establecido en el presente Libro y demás ordenamientos jurídicos aplicables los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, intencional o imprudencialmente provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos: I al X... XI. Mantener al animal aislado y amarrado en azoteas, zotehuelas, balcones, terrenos baldíos o vehículos, o durante épocas de lluvias y olas de calor, que comprometan su salud y bienestar. XII al XIV...</p>
--	---





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIP. INGRID. K. SCHEMELENSKY
CASTRO**

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO __
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

Artículo primero. Se reforman el segundo párrafo del artículo 235 Bis del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 235 Bis. - ...

La pena prevista en el párrafo anterior también se aplicará a quien abandone a cualquier animal de tal manera que quede expuesto a riesgos que amenacen su integridad, la de otros animales o de las personas, **entre las que se encuentra mantener al animal aislado y amarrado en azoteas, zotehuelas, balcones, terrenos baldíos o vehículos, o durante épocas de lluvias y olas de calor, que comprometan su salud y bienestar.**

...
...
...

Artículo segundo. Se adiciona la fracción XI recorriendo la subsecuentes del artículo 6.23 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.23. ...

I. al X. ...



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

XI. Mantener al animal aislado y amarrado en azoteas, zotehuelas, balcones, terrenos baldíos o vehículos, o durante épocas de lluvias y olas de calor, que comprometan su salud y bienestar.

XII. al XIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*